

* Número 4539

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 103/85, a instancia de Banco de Bilbao S.A., representado por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Juan Gomiz Valls y esposa, esta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 140.000 pesetas, de principal y 100.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se hace público el presente al objeto de la notación al demandado don Juan Gomiz Valls, en ignorado paradero, de la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cartagena, 17 de junio de 1985.—Vistos por la Ilma. Sra. doña Isabel Moreno de Viana Cardenas, en funciones, magistrada-juez de 1ª Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Alejandro Lozano Conesa, en representación de Banco de Bilbao S.A. defendido por el letrado don Miguel Angel Rodríguez de Miguel, contra don Juan Gomiz Valls, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo.—Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar al deudor don Juan Gomiz Valls, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de 140.000 pesetas importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que se imponen a dicho demandado... Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isabel Moreno, rubricado.

Dado en Cartagena, a 20 de junio de 1985.—El secretario, J. Larrosa.

Número 4573

**DISTRITO
CULLERA**

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 300/83, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 28 de mayo de 1983, entre el vehículo conducido por Luis Peiratas Torrent y el conducido por Javier Maria Martí Martínez,

Se ha dictado una sentencia de apelación cuyo fallo dice: «Que desestimando el recurso formulado por Luis Peiratas Torrent y Francisco Palop Mínguez

contra la sentencia dictada en fecha 12 de enero de 1984, por la Sra. juez de distrito de Cullera, procede conformar plenamente dicha sentencia declarando de oficio las costas de alzada. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado D, B sca.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación de sentencia a Javier Maria Martí Martínez, que tuvo su último domicilio en Murcia hoy en ignorado paradero, extiendo la presente en Cullera a 18 de junio de 1985.—El secretario.

Número 4572

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 310 de 1984 tramitado por este juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a 26 de junio de 1985, el Sr. don Juan Fernández Fernández, juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico seguido contra José Manuel Poblador Martínez, con asistencia del Sr. fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Manuel Poblador Martínez a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Pedro de la Rosa García en la suma de 8.989 pesetas por los daños habidos en su vehículo, y, al pago de las costas y gastos de este juicio.

Librese exhorto a Alicante y cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a efectos de notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jose Manuel Poblador Martínez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 26 de junio de 1985.—La secretaria sustituta,

* Número 4571

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

El Ilmo. sr. magistrado-juez de 1ª Instancia número 3 de Familia de Murcia,

En los autos de separación matrimonial número 161 de 1985, seguidos en este juzgado a instancia de Mariana Frutos Mirete contra don Rafael Regadera

Herrera, ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a 31 de mayo de 1985.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José Abellán Murcia, magistrado-juez de 1ª Instancia número 3 de Murcia, los presentes autos de separación número 161 de 1985, seguidos en este juzgado a instancia de doña Mariana Frutos Mirete, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Murcia, con domicilio en calle Avda. Río Guadalentín, s/n, Edificio Sonia bajo A, representada por el procurador de los tribunales doña Hortensia Sevilla Flores, y asistida por el letrado don Juan Muñoz Tranco, contra su esposo don Rafael Regadera Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Algezares, con domicilio en calle Luis Carasco, n.º 4, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos, y contra el Ministerio Fiscal habida cuenta de la existencia de hijos menores, y...

Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por doña Mariana Frutos Mirete, contra don Rafael Regadera Herrera, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar a la separación postulada, condenando a la actora al pago de las costas. Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la Ley a no ser que se pida la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abellán Murcia.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde don Rafael Regadera Herrera, expido la presente que firmo en Murcia, a 17 de junio de 1985.—El secretario.

Número 4612

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1913/81-M.C., seguido en este juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a Francisco y Pedro Raigal Cervantes, quien tuvo su domicilio en Valencia, c/ Serrería n.º 11, 1º, 2ª; y Suiza; respectivamente, a fin de que el próximo día 18 de septiembre y hora de las 10, comparezca ante este juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia 26 de junio de 1985.—El secretario. Luis Muñoz Solano